

Los estudios publicados en este número 13 del QDL se estructuran en dos partes. La primera se desarrolla a través de cuatro trabajos específicos que examinan la STC 240/2006, de 20 de julio, referida al primer conflicto en defensa de la autonomía local; el diseño de las competencias locales en las más recientes normas estatutarias y de régimen local y proyectos legislativos en marcha; los distritos de Madrid, y el gobierno local en el Estatuto de autonomía de Cataluña. La segunda incorpora cuatro ponencias del curso celebrado en Sevilla los días 11 y 12 de diciembre de 2006 sobre “Cuestiones actuales sobre el patrimonio y bienes de las entidades locales. Especial referencia a la legislación autonómica”, organizado por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Sevilla (COSITAL) y la Fundación Democracia y Gobierno Local.

El primer trabajo es obra de Juan José González Rivas, presidente de la Sección Séptima de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, lleva por título “Consideraciones sobre la STC 240/2006, de 20 de julio, referida al primer conflicto en defensa de la autonomía local” y desarrolla la ponencia de la quinta sesión del Seminario Permanente de Derecho Local que organiza periódicamente la Fundación Democracia y Gobierno Local. Se trata de un comentario sistemático de la indicada sentencia que resuelve el conflicto que plantea Ceuta respecto de la inconstitucionalidad, por vulnerar la autonomía local garantizada en la Constitución, del artículo 68 de la Ley 55/1999, que añade dos párrafos a la disposición adicional tercera de la Ley 6/1998, que atribuyen la competencia al Ministerio de Fomento para aprobar definitivamente los planes urbanísticos generales de Ceuta y Melilla y sus modificaciones y revisiones. Juan José González Rivas analiza, primero, de manera precisa y sistemática, el marco institucional (el concepto de la autonomía local constitucionalmente garantizada en la jurisprudencia constitucional y su relación con el planeamiento urbanístico; la naturaleza y alcance de los conflictos en defensa de la autonomía local y la configuración constitucional de la ciudad de Ceuta y su legitimación para plantear el conflicto en defensa de la autonomía local) y, seguidamente, la cuestión de fondo.

Paloma Requejo Rodríguez, profesora titular de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, en su trabajo “El nuevo diseño de las competencias locales” analiza la cuestión desde la posición de la jurisprudencia constitucional, el legislador y la doctrina construida a partir de la Constitución de 1978, pero proyectándola respecto de las actuales reformas legislativas, materializadas, en curso de serlo o sólo anunciadas, tanto en el plano estatutario como en el plano de la legislación básica estatal de régimen local. En su opinión, éstas supondrán un giro significativo en el modo en que se ha venido entendiendo la autonomía local y su garantía constitucional. Un cambio que debe hacer abandonar a los entes locales su tradicional posición en segunda fila, siempre dependientes y en medio de la lucha de gigantes entre Estado y comunidades autónomas, pasando a ocupar el lugar que les es propio como elementos principales de la organización territorial del Estado. La autora señala que esta nueva posición, y un núcleo competencial mínimo, ha de ser asegurado tanto por el Estado como por unas comunidades autónomas que, aunque no sea más que por coincidencia material, deben incrementar su protagonismo en este campo de las competencias locales o, más exactamente, municipales, sobre las que centra su análisis.

Cayetano Prieto Romero, director general de Organización y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Madrid, publica el trabajo “Los distritos de Madrid: proyecto de gestión descentrada”, en el que analiza cómo desde el año 1964 se ha venido desarrollando un proceso de progresiva atribución de competencias a favor de los distritos, proceso que, consolidado en 1987, se ha ido racionalizando y ampliando con nuevas competencias hasta hoy. En el modelo actual, los distritos de Madrid ya cuentan con una destacada participación en la gestión de los asuntos públicos, con una organización administrativa fuerte (con un total de 8.075 efectivos frente a los 3.391 de 2003) dirigida por un gerente y con un notable incremento de los recursos presupuestarios en los tres últimos años (los distritos gestionaban en 2003 un presupuesto de 209.050.000 euros, en 2005 pasaron a gestionar 456.524.119, y en 2006 un total de 504.067.755). En el trabajo se presta especial atención a que los distritos sirven también para el impulso y desa-

rollo de la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, y se destaca cómo las vías de participación ciudadana en los distritos se han visto significativamente potenciadas.

Rafael Jiménez Asensio, en el artículo “El gobierno local en el Estatuto de autonomía de Cataluña: primeras reflexiones”, recoge las ideas que expuso en la ponencia que impartió en el seno del Seminario de Derecho Local, que impulsan y organizan desde hace muchos años diversas administraciones públicas catalanas y la Federación de Municipios de Cataluña. El encargo que se le hizo, como señala el autor, es que reflexionara sobre “el gobierno local” en el reciente Estatuto de autonomía de Cataluña. Encargo complejo porque se trata de una nueva regulación, muy diferente en extensión y en contenido a la prevista en el Estatuto de 1979; porque al ser un fenómeno normativo reciente muy poco o casi nada se ha dicho todavía por parte de la doctrina y porque el texto normativo que examina está asimismo pendiente de la sentencia (o sentencias) que en su día emita el Tribunal Constitucional frente a los recursos de inconstitucionalidad planteados. Además, es importante recordar al lector que el nuevo Estatuto de Cataluña tiene una regulación muy completa del tema local, que está siendo tomada como punto de referencia por otras reformas de los estatutos actualmente en tramitación parlamentaria ante las Cortes Generales o a punto de hacerlo. Jiménez Asensio, en primer lugar, compara la posición institucional del gobierno local en los primeros textos de propuesta de reforma del Estatuto con lo finalmente aprobado, y constata que la pretensión inicial de interiorización del gobierno local se ha visto muy atenuada; en segundo lugar, pondera la inserción del gobierno local dentro del sistema institucional de la Generalitat de Cataluña, lo que es una novedad de calado y puede tener profundas consecuencias (depende cómo se interprete) en el devenir ulterior del autogobierno local; en tercer lugar, suscita algunos problemas (sólo algunos, nos dice) que plantea *el mapa institucional local* que aparece en el Estatuto y la proliferación de niveles de gobierno; en cuarto lugar, analiza las competencias en materia local que se derivan del nuevo Estatuto, y en este punto aparece, como expresamente señala el autor, una de las cuestiones nucleares del nuevo Estatuto: ¿hasta qué punto el Estatuto de autonomía puede asumir competencias que hoy en día están reconocidas al Estado por la legislación básica del Estado en esta materia? Dicho de otro modo: ¿cuáles son los principios que inspiran la relación entre Estatuto y norma básica estatal?

En el segundo bloque de estudios se afrontan cuestiones nucleares respecto del régimen jurídico del patrimonio de las administraciones públicas: la defensa y el deber de conservación de los bienes; las mutaciones demaniales; el régimen del subsuelo de los bienes de dominio público, y los patrimonios públicos del suelo. Se trata de cuatro ponencias del curso al que nos hemos referido, celebrado en Sevilla los días 11 y 12 de diciembre de 2006 sobre “Cuestiones actuales sobre el patrimonio y bienes de las entidades locales. Especial referencia a la legislación autonómica”. Los trabajos publicados coinciden en examinar las cuestiones desde la perspectiva del ordenamiento jurídico estatal y el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en ofrecer la perspectiva local y de profesionales al servicio de los entes locales. Juan Damián Aragón Sánchez, secretario general del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) publica el artículo “Actuaciones municipales en defensa e integridad del patrimonio municipal”; Amador Martínez Herrera, jefe del Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, “Las mutaciones demaniales en la normativa estatal, autonómica y local. Análisis especial del artículo 11.2 del Reglamento de bienes de las entidades locales de Andalucía”; Isidro Nicolás Fernández-Pacheco, oficial mayor del Ayuntamiento de Sevilla, “Régimen patrimonial del subsuelo en Andalucía”, y Venancio Gutiérrez Colomina, secretario general del Ayuntamiento de Sevilla, “Especialidades de los patrimonios públicos del suelo en Andalucía. Comentarios a los artículos 69 a 76 de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía”.

Domènec Sibina Tomàs
Co-director del QDL y director de publicaciones
de la Fundación Democracia y Gobierno Local